

**E**l estado de elaboración en que se encuentra la futura Constitución española, en torno al tratamiento que concede al tema religioso el anteproyecto de la ponencia constitucional, da actualidad al conocimiento de la normativa que las constituciones de los países más importantes de Europa contienen sobre la religión.

En líneas generales se cataloga a los países como de confesionalidad (luterana, católica, anglicana y ortodoxa) y de separación Iglesia-Estado.

# Sobre las relaciones Iglesia-Estado

## ALEMANIA OCCIDENTAL

Población religiosa: Protestantes, 29 millones; católicos, 27 millones; hebreos, medio millón.

Sistema: Separación de Iglesia y Estado

Libertad de asociación para sociedades religiosas. Tienen capacidad jurídica con arreglo al Derecho Civil.

## BELGICA

Población religiosa: Católicos, nueve millones; protestantes, 100.000.

Sistema: Separación de Iglesia y Estado.

Libertad de cultos. El Estado no interviene en el nombramiento de los ministros de cualquier culto. El Estado subvenciona al clero.

## DINAMARCA

Población religiosa: Protestantes, cuatro millones y medio; católicos, 26.000.

Sistema: Confesionalidad luterana.

La Iglesia Evangélica luterana es mantenida por el Estado.

# Posturas

# polémicas

## FRANCIA

Población religiosa: Católicos, el 83 por 100; protestantes, casi un millón; hebreos, medio millón.

Sistema: No se cita.

Libertad de cultos: La República no subvencionará ningún culto. (se exceptúan de esta norma las regiones de Alsacia y Lorena en virtud de un concordato de 1801).

## GRECIA

Población religiosa: Ocho millones de orto-

doxos; cien mil musulmanes y 35.000 católicos.

Sistema: Confesionalidad ortodoxa.

El rey jura proteger la religión ortodoxa. Enseñanza en las escuelas. Prohibido el proselitismo de otras religiones y todo acto contra la religión ortodoxa.

## HOLANDA

Población religiosa: 5.141.917 católicos; protestantes, cinco millones.

Sistema: Separación de Iglesia y Estado.

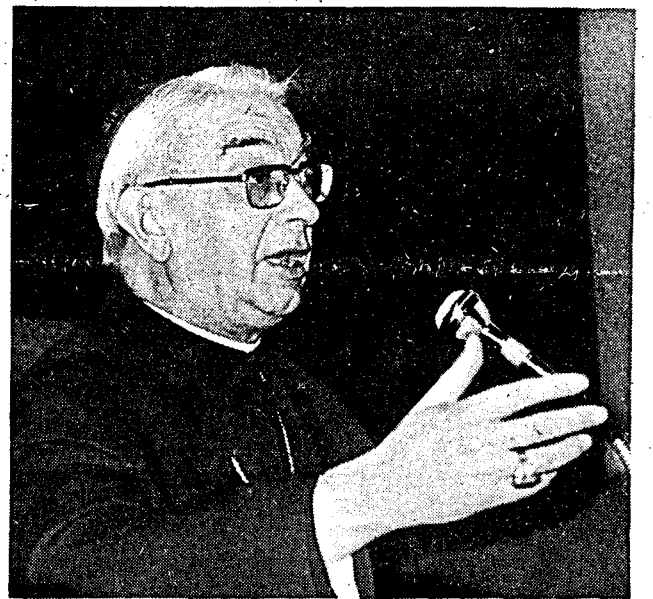
Plena libertad religiosa. El rey vigila que todas las religiones obedezcan las leyes del Estado.

## INGLATERRA

Población religiosa: Anglicanos, 66 millones; católicos, nueve millones; presbiteranos, dos millones.

Sistema: Confesionalidad anglicana.

El rey o reina es cabeza de la Iglesia de Inglaterra. Plena libertad religiosa.



DE LA IGLESIA FECHA	8-Julio-1808 (De Bayona)	19-marzo-1812 (De Cádiz)	18-Junio-1837	23-Mayo-1845
Título de la Constitución.		De la Monarquía Española	De la Monarquía Española	De la Monarquía Española
Promulgación	En nombre de Dios Todopoderoso, José Napoleón por la Gracia de Dios.	Don Fernando VII, por la gracia de Dios y de la Constitución. Tratamiento de Majestad Católica.	Doña Isabel II (menor de edad) por la gracia de Dios y de la Constitución.	Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitución.
Preámbulo		En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y Supremo Legislador de la Sociedad.	Siendo la voluntad de la Nación revisar la Constitución.	Siendo nuestra voluntad, y de las Cortes.
Juramento de Jefe del Estado Diputados	defend. Relig. C.	Dend. Relig. C. sí (anual)	No se cita No se cita	No se cita No se cita
Confesionalidad	Sí	Sí	Sí	Sí
Tolerancia de cultos	Prohibición de otras	Prohibición de otras	No se cita	No se cita
Sostenimiento del Clero	No se expresa	Sí	Sí	Sí
Sostenimiento del culto	No se expresa	Sí	Sí	Sí
¿Pueden ser diputados los clérigos?	No se expresa	Sí	Sólo seglares	Sólo seglares
¿Pueden ser Senadores los clérigos?	No se expresa	No hay Senado	Sí (sin expresar)	No (sin expresar)
Arzobispos y Obispos en el Congreso	25 designados	Sí		Sólo seglares
Arzobispos y Obispos en el Senado	No se expresa	No hay Senado	Sí (sin expresar)	Nombramiento real
Ministerio de Negocios Eclesiásticos	Sí			
Enseñanza	No se expresa	Catecismo en las escuelas		



#### ISLANDIA

Población religiosa: Mayoría luterana; católicos, 1.050.

Sistema: Confesionalidad luterana.

La religión Evangélica luterana es la religión del Estado. El Estado sostiene el culto y el clero luterano.

#### ITALIA

Población religiosa: El 99 por 100 es católico.

Sistema: Confesionalidad católica.

El Estado y la Iglesia son independientes y soberanos.

Todas las confesiones religiosas son libres ante la ley. Libertad de cul-

tos. En los Pactos de Letrán, vigentes, se lee: «La religión católica, apostólica y romana es la única religión del Estado.»

#### NORUEGA

Población religiosa: Luteranos, el 96 por 100.

Sistema: Confesionalidad luterana.

- En líneas generales, los países europeos se catalogan de confesionalidad y de separación de poderes.
- las Constituciones españolas, salvo la de 1931, reconocieron la catolicidad del Estado.

La religión Evangelica luterana permanecerá como la religión pública del Estado. Los habitantes que la profesen están obligados a educar en ella a sus hijos. El rey dará las directrices para todo aquello que concierne al servicio público divino.

#### SUECIA

Población religiosa: Protestantes, siete millones; católicos, 63.000.

Sistema: Confesionalidad luterana.

El rey deberá profesar siempre la pura doctrina evangélica. Los consejeros de Estado (que asesoran al rey) profesarán la doctrina Evangélica.

#### ESPAÑA

La historia constitucional española se caracteriza, en lo concerniente al aspecto religioso, por la confesionalidad del Estado y por una progresiva tolerancia de cultos, privados y públicos. Solamente dos Constituciones, ambas republicanas, declaran el laicismo del Estado. La Constitución Federal de la República, de 1873, establece la separación de la Iglesia y Estado. La Constitución de la República Española, de 1931, dice: «El Estado no tiene religión oficial.»

En el cuadro comparativo de las Constituciones españolas, preparado

por nuestro redactor Andrés Sánchez-Marín, quedan reflejados diversos aspectos referidos al tema religioso.

Los únicos puntos religiosos que se citan en el anteproyecto constitucional español de 1977 son: Se garantiza la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades; nadie podrá ser obligado a declarar por sus creencias religiosas; ninguna confesión tendrá carácter estatal; los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación.

Enero-1856	1-Junio-1869	17-Julio-1873	30-Junio-1876	9-Diciembre-1931	Estado Nacional del 18 de Julio
De la Monarquía Española	De la Monarquía Española	Federal de la República.	De la Monarquía Española	De la República Española	Leyes Fundamentales del Reino
Las Cortes Constituyentes	La Nación española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal.	La Nación española reunida en Cortes Constituyentes.	Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional	Como presidente de las Cortes Constituyentes (Julián Besteiro)	Yo, Francisco Franco Bahamonde, Caudillo de España.
				España en uso de su soberanía y representada por las Cortes Constituyentes.	Consciente de mi responsabilidad ante Dios y ante la Historia.
No se cita No se cita	No se cita No se cita	No se cita No se cita	No se cita No se cita	No se cita No se cita	No se cita No se cita
Sí	Sí	Separación	Sí	No	Sí
Sí	Sí	libertad	Sí	Libertad	Sí
Sí	Sí	Prohibición		No	Sí
Sí	Sí	Prohibición	Sí	No	Sí
Sólo seculares	Sí (sin expresar)	Sí (sin expresar)	Sólo seculares	Sí (sin expresar)	No
Sí (sin expresar)	Sí (sin expresar)	Sí (sin expresar)	No	No hay	
sólo seculares	Sí (sin expresar)	Sí (sin expresar)	No	Sí (sin expresar)	Designados
Sí (sin expresar)	Sí	Sí (sin expresar)	Natos (arzobispos) designados (obispos)	No hay	
				Laica	Católica